

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN FISCALIZACIÓN Y EN TEMAS JURÍDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA Y POR LA OTRA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SUPREMA CORTE” Y “LA AUDITORÍA SUPERIOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SUPREMA CORTE”:

- a) Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- b) Conforme a los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es atribución del Ministro Presidente llevar la administración y representación de “**LA SUPREMA CORTE**”. Asimismo, acorde a lo que dispone el artículo 4º, fracción XX, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es atribución del Ministro Presidente celebrar convenios de colaboración con autoridades.
- c) En las Líneas Generales hacia una consolidación institucional del Poder Judicial de la Federación se establece el impulso al desarrollo del personal jurisdiccional y administrativo, a través de programas permanentes de especialización, capacitación y actualización orientados a las necesidades y prioridades institucionales.
- d) Conforme a lo previsto por el artículo 10, fracción II, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “**LA CONTRALORÍA**” del Alto Tribunal debe vigilar el cumplimiento de los programas de adiestramiento y capacitación permanente de su personal.
- e) Está interesada en suscribir el presente Convenio de Colaboración en materia de asesoría técnica y capacitación, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las atribuciones de control, vigilancia y disciplina conferidas a “**LA CONTRALORÍA**”, a través de las mejores prácticas que sean compartidas por “**LA AUDITORÍA SUPERIOR**”.
- f) Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

- g) Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de José María Pino Suárez, número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06065, México, Distrito Federal.

II. DE "LA AUDITORÍA SUPERIOR":

- a) Es la entidad de fiscalización superior de la Federación en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- b) En su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación, goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- c) En términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, le corresponde, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones: fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley; así como fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales; investigar en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales; determinar los daños o perjuicios, o ambos, que afecten la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como, promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes del fincamiento de otras responsabilidades a las que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) El Auditor Superior de la Federación, el CPC. Juan Manuel Portal Martínez, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 85, fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

